



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0677-CU-2018 Piura, 12 de diciembre de 2018

VISTO

El Oficio N° 1550-A-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, remitido por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Consejo Universitario 0200-CU-2018 de fecha 24 de abril de 2018 se aprobó el Plan de Reubicación del Programa de Desarrollo Profesional del Educador - PRODEPE Tumbes de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura a la Sede Central;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0339-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018, se resuelve: Artículo 1°.- Suspender, provisionalmente los exámenes de admisión del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM y del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2°.- Elevar, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo de las Sedes del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP. Artículo 3°.- Disponer, la reubicación de los alumnos del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE, al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM que funciona en la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0394-CU-2018 del 23 de julio de 2018 se aprobó la la Programación Académica 2018-I del Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de la Sede Tumbes en virtud al Plan de Reubicación de los estudiantes a la Sede Principal de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0446-CU-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, a las alumnas de la especialidad de Educación Inicial del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE sede Tumbes – ciclo VI y VII de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial de la citada Facultad, la cual funciona en la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, a partir del Semestre Académico 2018-II: VI CICLO.- Cabezudo Rosales Yuliana Angélica, Del Rosario Oyola Auricia Yenny, Fernández Carrillo Juvitza Elizabeth, Flores Infante Patricia Mercedes, Mena Chávez Wendy Karol del Milagro, Pardo Campaña Tatiana Lish, Rivas García Gina Tatiana, Cárdenas Urbina Mery. VII CICLO.- Alemán Cruz Clara Yaseni, Armijos Falla Vania Yoselyn, Carrasco Ortiz Julissa Janet, Jaramillo Mijahuanga Sabina, Infante Mendives Roxana Maribel, Estrada Falla Francisca del Pilar, Marchán Bances Norma Teotista, Mendivez Chancafe Noemy Ruth, Montenegro Cercado Karina Elizabeth, Reyes Céspedes Carmen Irene, Risco Torres Marleny Ángela, Zapata Navarro Luz María. Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PRODEPE de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura. Artículo 3°.- Disponer, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura;

Que, con Oficio N° 1231-2018-D-FCCSSE-UNP del 11 de diciembre de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación en atención a los considerandos expuestos, solicita la exoneración de todos los pagos de las citadas alumnas, hasta que concluyan sus estudios;

Que, la Vicerrectora Académica a través del Oficio N° 1550-A-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, eleva lo actuado al Despacho del señor Rector a fin de ser presentado al Pleno del Consejo Universitario para su determinación;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna Principios que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5. Principios: Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1. Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en sus numerales 174.13 y 174.21, estipula como atribuciones del Consejo Universitario las siguientes:

174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0677-CU-2018
Piura, 12 de diciembre de 2018**

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 05 de fecha 12 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXONERAR a las alumnas que se detallan a continuación, de la especialidad de Educación Inicial del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE sede Tumbes – ciclos VI y VII de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura reubicadas al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial de la citada Facultad - Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, del pago de las tasas educativas que se generen a consecuencia de la citada reubicación, a partir del Semestre Académico 2018-II hasta la culminación de sus estudios:

VI CICLO

1. Cabezudo Rosales Yuliana Angélica
2. Del Rosario Oyola Auricia Yenny
3. Fernández Carrillo Juvitza Elizabeth
4. Flores Infante Patricia Mercedes
5. Mena Chávez Wenddy Karol del Milagro
6. Pardo Campaña Tatiana Listh
7. Rivas García Gina Tatiana
8. Cárdenas Urbina Mery

VII CICLO

1. Alemán Cruz Clara Yaseni
2. Armijos Falla Vania Yoselyn
3. Carrasco Ortiz Julissa Janet
4. Jaramillo Mijahuanga Sabina
5. Infante Mendives Roxana Maribel
6. Estrada Falla Francisca del Pilar
7. Marchán Bances Norma Teotista
8. Mendívez Chancafe Noemy Ruth
9. Montenegro Cercado Karina Elizabeth
10. Reyes Céspedes Carmen Irene
11. Risco Torres Marleny Ángela
12. Zapata Navarro Luz María

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

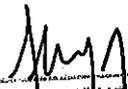
(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR, ACAD, OCI, OCAJ, OCRCA, FCCSSE, INTs(20), PCPM, OCP, CIT, ARCHIVO(2).

31 copias – Beyl




DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR




Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL